



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE FEBRERO DE 2019

VISTO:

El Expediente N° 20483-EDU-2009 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación y Resolución N° 827/18 y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente se tramitan actuaciones referidas a la ESRN Rural Virtual;

Que en la Resolución N° 827/18 se creó un (1) cargo de Tallerista en Creaciones Audiovisuales, a término, para acompañar a la propuesta pedagógica en el marco de la plataforma y formación permanente en el uso de herramientas audiovisuales, propias de la lógica de la configuración de la clase;

Que la Coordinación de sede central evaluó el proceso y los resultados de dicho taller y considera necesario dar continuidad al mismo;

Que la Dirección de Educación Secundaria avala la solicitud de crear el cargo y considera que la propuesta pedagógica implica garantizar el acompañamiento en el uso de herramientas audiovisuales que enriquezcan las tareas curriculares y extracurriculares de los/las docentes los/las estudiantes y los/las tutores;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir de la presente, un (1) cargo de Tallerista en Creaciones Audiovisuales equivalente a 9 horas reloj en la sede docente de la ESRN Rural Virtual, para acompañar a la propuesta pedagógica en el marco de la plataforma y formación permanente en el uso de herramientas audiovisuales.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- DAR CONTINUIDAD en el marco de la experiencia educativa a quien se venía desempeñando en el cargo de Tallerista en Creaciones Audiovisuales por Resolución N° 827/18, el cual será a término, **hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias del Ciclo Lectivo 2020.-**

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las herramientas y el equipamiento para el desarrollo del Taller en Creación Audiovisual, en referencia a la producción (grabación) y postproducción y distribución, deberán ser insumo del tallerista.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Valle Inferior, a la Unidad de Gestión correspondiente, a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, por su intermedio al docente, al establecimiento, y archivar.-

RESOLUCION N° 1361
DES/SG/IsI.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro